

**TEMA 7. LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (I).  
PREGUNTAS TIPO TEST**

**1. La Ley 22/2006, de 4 de julio, de capitalidad y régimen especial de la Ciudad de Madrid, al regular el Gobierno municipal establece las siguientes especialidades en relación con el régimen previsto en la LBRL:**

- a) Altera la composición del Gobierno municipal, excluyendo a la Junta de Gobierno del mismo.
- b) Excluye de las potestades normativas y de autogobierno los aspectos secundarios de la organización administrativa.
- c) Incorpora entre los órganos de deliberación política al Alcalde.

**2. Según la Ley 22/2006, son órganos ejecutivos de dirección política y administrativa: :**

- a) el Alcalde, la Junta de Gobierno, los Tenientes de Alcalde, los Concejales con responsabilidades de gobierno, los miembros no electos de la Junta de Gobierno y los que se determinen en el correspondiente Reglamento orgánico.
- b) el Alcalde, la Junta de Gobierno, los Concejales con responsabilidades de gobierno, los miembros no electos de la Junta de Gobierno y los que se determinen en el correspondiente Reglamento orgánico.
- c) el Alcalde, la Junta de Gobierno, los Tenientes de Alcalde, los Concejales con responsabilidades de gobierno, y los miembros no electos de la Junta de Gobierno.

**3. Según el art. 11. de la Ley 22/2006, son competencias indelegables del Pleno:**

- a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en las materias de su competencia.
- b) El otorgamiento de avales y garantías por el Ayuntamiento.
- c) La aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los instrumentos de planeamiento previstos en la legislación urbanística y la aprobación de los Avances de Planeamiento.

**4. La Comisión de Vigilancia de la Contratación, dentro del Pleno, fue creada mediante:**

- a) Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015.
- b) Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2017.
- c) Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de junio de 2017.

**5. Según el art. 14 de la Ley 22/2006, son competencias indelegables del Alcalde:**

- a) Determinar el programa de acción política municipal, impartir directrices para su ejecución y supervisar la acción de los restantes órganos ejecutivos de gobierno y directivos.
- b) Dictar bandos para recordar y precisar los términos del cumplimiento de normas en vigor, o para efectuar apelaciones a la población municipal con motivo de acontecimientos o circunstancias especiales.
- c) Ejercer la superior dirección del personal al servicio de la Administración municipal y la superior jefatura de la policía municipal.

**6. Según el art. 14 de la Ley 22/2006, el Alcalde puede adoptar las siguientes resoluciones:**

- a) Bandos, Decretos e Instrucciones.
- b) Resoluciones Decretos y Bandos.
- c) Decretos, resoluciones e instrucciones.

**7. Según el art. 15 de la Ley 22/2006, los Tenientes de Alcalde serán nombrados por el Alcalde de entre:**

- a) Los miembros del Pleno, cualquiera que sea el grupo político al que pertenezcan.
- b) los miembros de la Junta de Gobierno que no ostenten la condición de Concejales.
- c) los miembros de la Junta de Gobierno que ostenten la condición de Concejales.

**8. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid estará compuesta por :**

- a) Concejales y no concejales en un número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde.
- b) Concejales en un número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde.
- c) Concejales y no concejales en un número no podrá exceder de un quinto del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde.

**9. Según el art. 18 del ROGA, son competencias indelegables de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid:**

- a) El sometimiento a información pública de los Avances de planeamiento, las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- b) Las facultades de revisión de oficio y la declaración de lesividad de sus propios actos
- c) El ejercicio de la potestad sancionadora y la concesión de licencias.

**10. Respecto al funcionamiento de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el ROGA:**

- a) La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad diaria.
- b) La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad mensual.
- c) La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad semanal.